

Florencia,

Docente
LIBRADA CAICEDO PARRA
Florencia

SE Caqueta		04/05/18 08:05:46	
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC:	2018EE3807	Folios: 1 Anexos: 0
Origen:	JURIDICA		
Destino:	CAICEDO PARRA, LIBRADA		
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR AVISO		

Asunto: notificación por aviso de un acto administrativo

El artículo 69 de la ley 1437 de 2011 menciona:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

Dando cumplimiento al inciso 2 del artículo arriba mencionado y en aras de proteger el derecho fundamental del debido proceso, este Despacho procede a realizar la notificación por aviso del acto administrativo contenido en el Decreto No. 000528 del 17 de abril de 2018, por medio del cual se resuelve una solicitud de desistimiento.

Se aclara que el presente acto administrativo se publica en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad territorial por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Haciéndole saber que contra el acto que se notifica no procede ningún recurso de conformidad al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

SE ANEXA EL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO EN ORIGINAL, A CINCO (5) FOLIOS.

Atentamente,



LADY PARRA ROJAS
Profesional Universitario SED



Proyectó Lady Parra

NIT- 800.091.594-4
SE-71.4.1

RESOLUCIÓN No. 000528 DEL 17 ABR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto 1850 de 2002, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución interna del 29 de enero de 2018, el rector de la Institución Educativa Rural Platanillo determinó la jornada laboral y asignación académica a la docente LIBRADA CAICEDO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.695.066 de Albania, en la sede Bellavista, jornada de la tarde para el nivel de secundaria.

Que la docente fue notificada de manera personal de la Resolución interna del 29 de enero de 2018, el día 01 de febrero de 2018 y ejerciendo su derecho de defensa y contradicción mediante radicado SAC-2018PQR3844 del 12 de febrero de 2018, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución interna del 29 de enero de 2018.

Que a través del oficio con radicado en la secretaria de Educación Departamental SAC No. 2018PQR7301 del 16 de marzo de 2018, la señora LIBRADA CAICEDO PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.695.066 de Albania, manifiesta:

“Teniendo en cuenta que mediante radicado con PQR3844 del 12 de febrero de 2018 presento recurso de reposición y de apelación respetuosamente solicito se acepte el desistimiento del mismo por cuanto fui reubicada en la sede Platanillo, lugar donde me encuentro satisfecha prestando mis servicios como docente”.

Que teniendo en cuenta que el rector de la Institución Educativa Rural Platanillo reubicó de sede a la docente Librada Caicedo Parra y que la misma se encuentra conforme, aunado a la petición realizada sobre el desistimiento de los recursos interpuestos y dando estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo”.



NIT- 800.091.594-4

SE-71.4.1

..º 000528

RESOLUCIÓN No. _____

DEL

17 ABR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

Este Despacho considera que no hay lugar al pronunciamiento por parte de este Ente Territorial, por lo tanto procederá en la parte resolutoria del presente acto administrativo a aceptar el desistimiento presentado por la señora LIBRADA CAICEDO PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.695.066 de Albania.

Que en mérito de lo anterior,

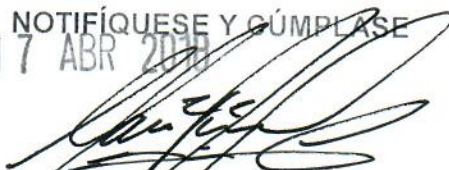
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la señora LIBRADA CAICEDO PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.695.066 de Albania, teniendo en cuenta lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora LIBRADA CAICEDO PARRA, advirtiéndole que sobre el mismo no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

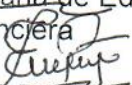
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
17 ABR 2018


ALVARO PACHECO ÁLVAREZ
Gobernador del Caquetá


AMINTA CEDENO OSPINA
Secretaria de Educación Departamental
y Financiera


EDGAR RINCON TORRES
Asesor Oficina Jurídica SED.


FABIO PALOMAREZ SUAREZ
Jefe de la Dirección Administrativa

Proyectó LADY R. PARRA ROJAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO